



**“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”**

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER VIGENCIA 2023.

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA  
ELABORACIÓN  
DEL  
DOCUMENTO  
JUNIO 2023

CONTRATO IEJSRE ADQUISICIÓN DE SEGURO PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER VIGENCIA 2023.

CONTRATO No. 07 de junio 13 de 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
IDENTIFICACION	NIT: 820001994-5
REPRESENTANTE LEGAL	JANETH PATRICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
IDENTIFICACION	C.C.N° No.40.030.330 expedida en Tunja
DOMICILIO	Calle 64ª #9-25 Barrio Asís Ciudad Tunja
TELEFONO	3106092335/ 6087443339
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:iejs@iejuliusSieber.edu.co">iejs@iejuliusSieber.edu.co</a>

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LIBERTY SEGUROS S A
IDENTIFICACION	NIT: 8600399880
Apoderada	KATTY LISSET MEJÍA GUZMÁN
IDENTIFICACION	C.C.N° No. 43.611.733 de Medellín
DOMICILIO	Dirección principal CL 72 10 07 P 7
TELEFONO	3103300
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:comunicacionesdian@libertycolombia.com">comunicacionesdian@libertycolombia.com</a>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<u>UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.389.555)</u>

Entre los suscritos JANETH PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.030.330 expedida en Tunja, en mi condición de Rectora ( E) de la Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja, calidad que ostento de conformidad el Decreto Número 0483 de 29 de agosto de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará LA CONTRATANTE y LIBERTY SEGUROS S A con NIT 8600399880, cuyo Representante Legal es KATTY LISSET MEJÍA GUZMÁN, titular de la cédula de Ciudadanía N°43.611.733 expedida en Medellín, quien para efecto de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, según las siguientes consideraciones: con fundamento en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791/2008, Decreto 4807/2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1082 de 2015 y Reglamento Interno de Contratación Acuerdo N°006 de octubre 10 de 2017: 1) Que la Institución educativa requiere la ADQUISICIÓN DE SEGURO PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES VIGENCIA 2023, ya que tiene la



## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN  
CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA LA INSTITUCION  
EDUCATIVA JULIUS SIEBER VIGENCIA 2023.

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y  
compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo  
No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA  
ELABORACIÓN  
DEL  
DOCUMENTO  
JUNIO 2023

responsabilidad y orden constitucional de velar por la protección de los bienes y patrimonio del estado. 2) Que la Institución Educativa para tal fin realizó Estudio Previo para la renovación de la póliza mencionada. 3) Que se solicitó la póliza a LIBERTY SEGUROS, estipulando el valor de cubrimiento de acuerdo a la legislación enunciada y requerimientos hechos. 4) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano; PRIMERA. - OBJETO: LA CONTRATISTA, se obliga con la Institución Educativa JULIUS SIEBER, a expedir las pólizas de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES durante la vigencia 13/06/2023 hasta 13/06/2024. SEGUNDA. DURACIÓN. La vigencia de la póliza deberá ser por trescientos sesenta y cinco días (365) contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza actual. TERCERA. - VALOR y FORMA DE PAGO La Institución Educativa pagará por las pólizas, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.389.555); para la legalización de la cuenta, debe presentar la respectiva Cuenta de cobro o factura ante el CONTRATANTE; previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Rubro 227 Seguros generales C.D.P. No 35 del 08 de junio de 2023. QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. cotización presentada por el Contratista. 2. Copia Registro Único Tributario RUT 3. Certificados vigentes de antecedentes Contraloría General de la Nación y Procuraduría 4. Copia certificada de Cámara de Comercio. 5. Fotocopia Cédula. 6. Fotocopia Planilla PILA. SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social, como trabajador independiente y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha incumplido con el contrato y por ende es causal de terminación. SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2º de la ley 50 de 1.990 NOVENA. SUPERVISION. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará la ejecución y el



## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER VIGENCIA 2023.

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA  
ELABORACIÓN  
DEL  
DOCUMENTO  
JUNIO 2023

cumplimiento de las tareas, actividades y obligaciones desarrolladas por EL CONTRATISTA a través del Profesional universitario de la Institución Educativa. **DÉCIMA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato la Institución Educativa JULIUS SIEBER, se obliga a: 1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución de contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la Institución Educativa. 3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: a. Expedir la póliza requerida, de acuerdo al objeto de este contrato, con la propuesta presentada, con las coberturas que allí se enuncian y las demás que la compañía haya previsto. *(Todo ello de conformidad también con lo estipulado en el artículo 13 de la ley 80 de 1993)*: b. Firmar la póliza de seguro. c. Cumplir con las obligaciones propias del contrato de seguros, cubrimiento oportuno y eficiente. d. Redactar la póliza en idioma castellano. e. Entregar la póliza original en la Institución Educativa JULIUS SIEBER f. La póliza deberá contener los requisitos de que trata el artículo 1047 del CCOM. g. Presentar factura, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos. h. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. i. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Institución Educativa Julius Sieber. Y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **DECIMA SEGUNDA- CESION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA.- Garantías:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguro y de los productos ofrecidos por ellas. **DECIMA CUARTA. - TERMINACION.** - El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato o por cualquiera de ellas. **DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, La Institución Educativa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del Saldo a favor del Contratista si lo



Secretaría de Educación de Tunja

## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SEGURO PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER VIGENCIA 2023.

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

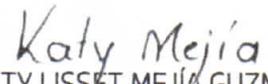
FECHA  
ELABORACIÓN  
DEL  
DOCUMENTO  
JUNIO 2023

hubiere, o la Garantía constituida. La presente presta merito ejecutivo. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la Institución Educativa JULIUS SIEBER de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **LIQUIDACION** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los 13 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

  
JANETH PATRICIA GONZALEZ MARTÍNEZ  
Rectora (E)  
Institución Educativa Julius Sieber

  
KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN  
Representante Legal  
Liberty Seguros S A

Elaboró y proyectó:  
YANNETH BARON ARCHILA  
Profesional Universitario